REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 0136 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y HENRY DAVID MENDOZA POLO

Entre los suscritos a saber: **JESUS LEON INSIGNARES,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.286.811, expedida en Barranquilla (Atlántico), quien obra en nombre de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**, como Director General, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará, **LA CORPORACION**, por una parte y por la otra **HENRY DAVID MENDOZA POLO** persona natural identificada con cedula de ciudadanía **N.º 1.046.267.167** contrato de Prestación de Servicios **No. 0136** de 2025, respectivamente, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que como se contempló en los estudios previos que sustentaron la celebración del Contrato **No. 0136 de 2025**, y con el fin de cumplir los cometidos estatales, la Corporación desarrolla procesos que requieren soporte técnico y profesional en materia administrativa y financiera. En este marco, corresponde a la **SUBDIRECCIÓN FINANCIERA**, dentro del programa orientado al apoyo de los procesos contables y presupuestales, adelantar actividades que garanticen el fortalecimiento de la capacidad financiera de la Entidad y el adecuado cumplimiento de las obligaciones económicas que establece la Ley. Si bien la Corporación cuenta con personal de planta para atender las necesidades de las áreas contable y presupuestal, este resulta insuficiente para cubrir la totalidad de la demanda institucional, situación que se encuentra certificada y que evidencia la necesidad de contar con personal adicional idóneo para el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas.

Actualmente, el **CONTRATISTA** brinda apoyo en el registro, clasificación y organización de la actividad contable; en la elaboración de conciliaciones bancarias y reportes contables; en la revisión y verificación de cuentas para pago; en la ejecución de transferencias documentales conforme a las tablas de retención aplicables a la Subdirección Financiera; y en las demás actividades relacionadas con el objeto contractual. Estas tareas resultan esenciales para la continuidad de los procesos contables y presupuestales de la Corporación, razón por la cual se requiere mantener el acompañamiento técnico y operativo que permita suplir la insuficiencia del personal de planta y garantizar la adecuada ejecución de las obligaciones institucionales.

Que por lo anterior se hace necesario continuar con la vinculación del contratista **HENRY DAVID MENDOZA POLO** durante **DIECISIETE (17) DIAS**, a fin de que este siga haciendo los respectivos seguimientos y sus funciones dentro de la **SUBDIRECCIÓN FINANCIERA** no queden desatendidas.

Que en este orden de ideas el supervisor del contrato, **TAYRO ALBERTO PIMIENTA DELUQUEZ** considera jurídica y económicamente viable la necesidad de realizar una adición al contrato No. **0136 de 2025** por un tiempo de **DIECISIETE (17) DIAS** en valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/LC ($ 2.266.666).**para el presente adicional la cual la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **27 del 17 de enero de 2025.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 0136 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y HENRY DAVID MENDOZA POLO

LA CORPORACION Y EL CONTRATISTA CONVIENEN:

PRIMERO – OBJETO: La presente adición tiene por objeto modificar las cláusulas Tercera y Quinta correspondientes al valor y termino de ejecución del Contrato de Prestación de servicios N.º **0136 de 2025.**

SEGUNDA – PLAZO: El plazo de la presente adición es **DIECISIETE (17) DIAS**, contados a partir de la finalización del plazo inicial.

TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente adicional es por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/LC ($ 2.266.666);** durante ese lapso se le pague al contratista, a título de honorarios, el equivalente **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/LC ($ 2.266.666).**, previa presentación de cuentas de cobro con sus anexos, acompañadas del informe de supervisión y recibo a satisfacción expedidos por parte del Supervisor.

CUARTA–PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal. Las demás cláusulas del contrato original quedarán sin modificar.

Las demás cláusulas del contrato original quedarán sin modificar.